



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N.º 008 DE 2023

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO CAUSADO POR UN
DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS PROPIOS"***

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2022-AUX-002869 de fecha 07-12-2022 y en el SAC bajo el No. ATL2022ER021612 de fecha 05-12-2022, el (la) señor (a) **MARTHA LUZ GALINDO BLANCO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N.º **22.580.369**, solicita el reconocimiento y pago de un Auxilio Funerario, según gastos que sufragó por el sepelio del (la) docente **RAFAEL ÁNGEL GALINDO BLANCO**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N.º **8.704.270**, quien era pensionada (a) del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según resolución N.º 338 del 14-05-2014, como docente de vinculación Municipal.

Que el peticionario allegó los siguientes documentos:

- Solicitud de la prestación.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del docente.
- Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No.10486576.
- Certificación de gastos BQ-GER-5-1-15251-2021 de fecha 30-06-2021 GRUPO RECORDAR, en la que consta la cuantía de los gastos, nombre e identificación del fallecido y de la persona que sufragó los gastos.
- Resolución No. 338 del 14-05-2014 por medio de la cual el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio le reconoció la pensión de jubilación.
- Copia del último volante de pago de la pensión de jubilación que disfrutó en vida la (el) finada(o).
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona que sufragó los gastos.

Que el peticionario manifestó expresamente que no ha solicitado ni solicitará este auxilio a otra entidad de previsión.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que es fundamento legal para el reconocimiento y pago del auxilio funerario, dando cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 4 de 1976 y la Ley 91 de 1.989.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió el oficio No. 1345 del 09/12/2022 a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, el cual fue estudiado el 28/12/2022.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i o **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co

RESOLUCION N.º 008 DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO CAUSADO POR UN
DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS PROPIOS"**

Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico APROBADO y recibida el día 28/12/2022, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N.º 2199096 firmado por DIEGO FERNANDO FORERO ALARCON, en la que se registra las siguientes observaciones:

CONFORME AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMITDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE AUXILIO FUNERARIO, SE PROCEDE A REALIZAR LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

REF: (AUX) AUXILIO FUNERARIO NVEZ#1

CAUSANTE: RAFAEL ANGEL GALINDO BLANCO
C.C. 8704270
FALLECIMIENTO: 23/05/2021

SOLICITANTE: MARTHA LUZ GALINDO BLANCO
C.C. 22580369

MEDIANTE LA RESOLUCION NO. 338 DEL 14/04/2014 EL FNPSM RECONOCIO UNA PENSION DE JUBILACION AL DOCENTE.

ASI LAS COSAS, SE DA LUGAR AL ESTUDIO DE LA PRESTACIÓN DEL CASO QUE NOS OCUPA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 4 DE 1976 SEÑALA:

ARTÍCULO 6º.- EL AUXILIO PARA GASTOS DE SEPELIO DE LOS PENSIONADOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, OFICIAL, SEMIOFICIAL EN TODOS LOS ÓRDENES Y PRIVADO, INCLUIDO EL QUE PAGA EL SEGURO SOCIAL, SERÁ CUBIERTO POR LA ENTIDAD, EMPRESA O PATRONO A CUYO CARGO ESTÁ EL PAGO DE LA PENSIÓN, A QUIEN HAYA HECHO TALES GASTOS A LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y DE LOS COMPROBANTES DE LOS GASTOS REALIZADOS, HASTA EN CUANTÍA EQUIVALENTE A UNA MENSUALIDAD DE LA PENSIÓN SIN QUE SEA INFERIOR A CINCO (5) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MÁS ALTO, NI SUPERIOR A DIEZ (10) VECES ESTE SALARIO.

VERIFICADOS LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, SE EVIDENCIA CERTIFICACION DE GASTOS FUNERARIOS BQ-GER-5-1-15251-2021 DEL 30/06/2021 EMITIDA POR RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 800192105-1, DOCUMENTO EN EL CUAL SE DESCRIBEN LOS SERVICIOS EXCEQUIALES BASICOS PRESTADOS Y EN LOS CUALES APARECE COMO CONTRATANTE LA SRA MARTHA LUZ GALINDO BLANCO, SIENDO ELLA LA PERSONA QUE SUFRAGO LOS GASTOS FUNERARIOS BASICOS OCASIONADOS CON EL FALLECIMIENTO DEL DOCENTE.

RESOLUCIÓN N.º 008 DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO CAUSADO POR UN
DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS PROPIOS"**

QUE UNA DE LAS FORMAS DE DEMOSTRAR HABER SUFRAGADO LOS GASTOS FUNERARIOS ES LA FACTURA DE VENTA COMO ES DEL CASO, RESPECTO DE LA CUAL DEBEN CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL ARTÍCULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LA CUAL ESTABLECE LOS REQUISITOS DE LA FACTURA.

AHORA BIEN, TENIENDO EN CUENTA EL ALCANCE AL COMUNICADO N. 004 -2020 DE 01/06/2020 SE ACLARA QUE:

DE ESTA FORMA SI LA PERSONA FALLECIDA DEVENGABA UN SALARIO O MESADA PENSIONAL ENTRE 1 Y 5 SMLMV, A QUIEN ACREDITE EL PAGO DEL SEPELIO DEL DOCENTE, LE SERÁ REEMBOLSADO, COMO MÍNIMO, UNA SUMA EQUIVALENTE A 5 SMLMV.

POR OTRA PARTE, SI EL VALOR DEL SALARIO O LA MESADA SE ENCONTRABA ENTRE LOS 5 Y LOS 10 SMLMV, TENDRÁ DERECHO A QUE LE SEA RECONOCIDO EL VALOR EXACTO DEL ÚLTIMO SALARIO O MESADA PERCIBIDOS POR LA PERSONA FALLECIDA.

AHORA BIEN, CUANDO EL SALARIO O LA MESADA DEL DOCENTE MAYOR A 10 SMLMV, SE RECONOCERÁ COMO VALOR MÁXIMO QUE SERÁ 10 SMLMV

A LA FECHA DE FALLECIMIENTO EL DOCENTE DEVENGABA UNA MESADA DE \$2,169,787 POR LO CUAL SE RECONOCERÁ LA SUMA DE \$ 4.542.630 POR CONCEPTO DE AUXILIO FUNERARIO.

Que de conformidad a todo lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

**"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE
LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

**Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones
Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado
Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución
por parte de quien administre el Fondo," (...).**

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N.º 008 DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO CAUSADO POR UN
DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS PROPIOS"**

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar al (la) señor (a) **MARTHA LUZ GALINDO BLANCO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N.º **22.580.369**, la suma de **\$4.542.630 MCTE**, en razón a que asumió los gastos ocasionados por el fallecimiento del (la) docente **RAFAEL ÁNGEL GALINDO BLANCO**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N.º **8.704.270**, vinculación Municipal, con Fuente de Recursos Propios, quien era pensionado (a) del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al beneficiario el valor que se refiere al artículo anterior a través de la Entidad Fiduciaria.

ARTÍCULO TERCERO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 articulo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

31 ENE 2023


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

 Proyectó y revisó: Nathalie Orozco – Secretario
 Oscar Redondo Peña – Profesional Especializado
 Efraín Munera-Asesor Jurídico
 Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

    **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N.º 008 DE 2023

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO CAUSADO POR UN
DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS PROPIOS"***

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución
procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución
Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co